

# SOBRE EL ACUERDO Y SOCIAL ECONOMICO (A.E.S.)



DOKUMENTAZIK  
ZENTROA  
TxT 10049



## INDICE

Sobre el AES.....	Pag. 2 y 3
La declaración del Gobierno.....	Pag. 3
Critica a dicha declaración.....	Pag. 3,4,5,y 6
De los acuerdos tripartitos.....	Pag. 6,7,8, y 9
Critica a estos acuerdos trip.....	Pag. 9,10,11,12,13,14
De la Negociación Colectiva.....	Pag. 14 y 15
← Comentario General.....	Pag. 15
Valoración global.....	Pag. 16 y 17
Tabla progresión del paro.....	Pag. 17
Tabla pérdida poder adquisitivo.....	Pag.17

## SOBRE EL A.E.S.

La firma del AES sitúa al M.O. en un contexto o marco de actuación global - supera el meramente sindical - negativo, donde la lucha obrera solamente reivindicativa pierde eficacia - si alguna vez la ha tenido<sup>1</sup> y necesita de una orientación política generalizadora capaz de ir diseñando el camino de una auténtica transformación social. El Pacto unido a la L.O.L.S., cierra y delimita estrictamente el "campo de juego" de la actividad sindical, situando a ésta en función de una política económica al servicio del Capital Monopolista que se sirve del Estado en función de sus intereses inmediatos y futuros.

No podemos finalizar esta introducción sin recordar los - Pactos de la Moncloa, firmados en 1.977 e iniciadores del prolongado Pacto Social que dura hasta la actualidad. Consideramos que este recordatorio es necesario, pero manteniendo presente en todo momento que son cualitativamente diferentes, - principalmente por la configuración política actual de nuestra sociedad, donde la relación de fuerzas a nivel institucional se ha modificado y el M.O. se encuentra sumido en una profunda sima de desinterés e inhibición. Es nuestra obligación realizar los esfuerzos necesarios para configurar una alternativa organizativa capaz de ilusionar y dar confianza a los - trabajadores en sus propias fuerzas, haciéndoles ver que nuestra clase social es la única protagonista del futuro. En eso estamos.

Al iniciar la crítica del AES vamos a guiarnos de la propia estructura del acuerdo. Desde la declaración del Gobierno que fija los objetivos de la política económica para los años - 1.985 y 86, a los acuerdos alcanzados en el propio AES, realizando una división en este último determinada por su naturaleza jurídica, es decir, la parte de los acuerdos que cuentan con el carácter de obligado cumplimiento donde interviene el

Gobierno, y aquellos contraídos entre CEOE, Cepyme y la UGT que adoptan la figura de un acuerdo bilateral entre las partes en materia de Negociación Colectiva. En cada bloque realizaremos una crítica de sus aspectos más regresivos y finalmente pasaremos a hacer una valoración global.

## LA DECLARACION DEL GOBIERNO

El Gobierno establece los siguientes objetivos macroeconómicos :

### AUMENTO DEL PRODUCTO INTERIOR BRUTO (PIB)

Año 1.985 : 3%

Año 1.986 : 3,5%

### INFLACION

Año 1.985 : 7%

Año 1.986 : 6%

### PRESION FISCAL

Aumentará en 0,8% en 1.985 y 86

### DEFICIT PUBLICO

Año 1.985 : 5% del PIB

Año 1.986 : 4,5% del PIB

El Gobierno entiende que, compatible con los objetivos descritos puede contribuir a la creación de empleo con un aumento neto no inferior a 25.000 trabajadores en la Administración Pública.

## CRITICA A DICHA DECLARACION

El AES como todo Pacto Social responde a la filosofía de colaboración entre empresarios y trabajadores, desmovilizando a la Clase Obrera en un intento de frenar la lucha de clases. Esperamos demostrarlo con la crítica siguiente.

Inicialmente, debemos afrontar con escepticismo el cumplimiento de los objetivos planteados. Como muestra que da fuerza a las dudas en el cumplimiento de los objetivos marcados, esta la evolución de la inflación en 1.984. Para un índice previsto del 8% a final de año, contamos con un 6,9% en Agosto, lo que hace preveer que a finales de año el IPC supere ampliamente el 9%.

Si partimos de la base de que los objetivos principales de la política económica del Gobierno continúan siendo la reducción de la inflación y del déficit público, estos, en una economía desfasada y caduca como la del Estado Español, entran en contradicción con la generación de empleo. Así lo reafirma los Presupuestos Generales del Estado presentados al Congreso. Veamos algunos datos:

Los gastos estatales crecerán el 12,8% sobre 1.984, hasta situarse en 6,09 billones de pesetas. El 11,4 de los 6,09 billones de ptas. totales, lo absorberan el pago de intereses, frente al 5,4% de 1.984. Si se le suman los de los organismos autónomos administrativos y comerciales -que aumentan en el 7,1% totalizando otros 2,92 billones- así como la Seguridad Social, el gasto total consolidado ascenderá a 9.997.756 millones de ptas. con un incremento del 11,3%.

Obsevando la evolución de las partidas dirigidas a los Ministerios y departamentos diferentes, los siguientes destacan con luz propia:

a) El incremento del apartado de Deuda Pública, 60,2%, debido fundamentalmente al aumento de los intereses de las obligaciones contraídas durante años anteriores.

b) El incremento del Ministerio de Industria y Energia, 25,6%, condicionado por los gastos derivados de la mal llamada "Reconversión".

c) Los incrementos del Ministerio de Defensa, 11,4%, dirigido al incremento salarial de los militares y a la compra desorbitada de armamento, que además cuenta con la capacidad de

condicionar e incentivar el aumento progresivo y desmesurado de esta partida en los presupuestos venideros. Junto a Defensa el aumento del 16,6% del Ministerio del Interior, obviamente dirigido a fortalecer el aparato represivo ( nuevos cuarteles, armamento, plan ZEN, etc.).

d) El descenso sobre 1.984 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, -12,7% -; del Ministerio de Educación y Ciencia, + 3% -; del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, - 8,8% -; del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, - 10,7% -; del Ministerio de Cultura, - 9,5% -; del Ministerio de Sanidad y Consumo, - 7,7% -. Creemos que los datos no necesitan ningun comentario

REPARTO DE LOS GASTOS DEL ESTADO POR SECCIONES

Descripción	Presupuesto (*)	
	Inicial 1985	Aumento sobre 1984 (%)
Casa de su Majestad el Rey .....	409.550	17,0
Cortes Generales .....	7.708.233	7,4
Tribunal de Cuentas .....	1.617.487	12,4
Tribunal Constitucional .....	631.700	4,9
Consejo de Estado .....	332.098	4,1
Deuda Pública .....	828.849.436	60,2
Clases Pasivas .....	341.688.800	4,0
Consejo General del Poder Judicial .....	832.750	14,5
Ministerio de Asuntos Exteriores .....	35.725.253	19,9
Ministerio de Justicia .....	102.763.149	5,5
Ministerio de Defensa .....	679.811.165	11,4
Ministerio de Economía y Hacienda .....	945.587.656	7,9
Ministerio del Interior .....	275.045.448	16,6
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ....	273.273.883	- 12,7
Ministerio de Educación y Ciencia .....	547.652.513	- 3,0
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ....	1.712.289.499	15,0
Ministerio de Industria y Energía .....	591.722.280	25,6
Ministerio de Agricultura, Pesca y Aliment. .	513.837.422	- 8,8
Ministerio de Presidencia .....	72.877.917	9,0
Minist. de Transportes, Turismo y Comunicac..	488.019.031	- 10,7
Ministerio de Cultura .....	52.102.005	- 9,5
Ministerio de Administración Territorial ...	20.181.685	- 8,8
Ministerio de Sanidad y Consumo .....	41.309.541	- 7,7

Gastos de diversos ministerios .....	68.453.235	12,5
Entes territoriales .....	603.704.396	23,6
Fondo de compensación interterritorial .....	152.037.900	19,1

(\*) En millones de pesetas.

El cuadro que refleja el reparto de los Gastos del Estado por secciones, nos presenta un apartado, la Deuda Pública, ex orbitante, dirigido fundamentalmente a pagar los intereses - de los compromisos adquiridos en años anteriores. Una distribución del gasto donde prima el apartado de los gastos militares y el mantenimiento y perfeccionamiento del aparato represivo, junto al descenso escandaloso de las partidas dirigidas a cultura, sanidad, educación, obras públicas, etc...

Si unimos a una distribución del gasto público clasista y favorecedor de los poderes fácticos, la política de ir reduciendo el Déficit Público vía reducción de aquellas partidas favorecedoras de las clases sociales desposeídas, continuando con una política fiscal desgravadora de las rentas de capital, el resultado no puede ser otro, que la reducción de las inversiones reales efectuadas por el Estado - 3,4% con respecto a 1.984 - y la pérdida de poder adquisitivo de las clases pasivas.

En definitiva, si el Sector Público reduce sus inversiones reales está renunciando a generar empleo. El Gobierno apuesta por una política de favorecer los excedentes empresariales a costa de reducir los salarios y mejoras sociales de los trabajadores, tanto activos como pasivos, confiando en que los beneficios empresariales mueva al sector privado a una política de inversiones que pueda generar empleo.

## DE LOS ACUERDOS TRIPARTITOS

En este apartado del AES se encuentran las medidas más favorables al empresariado. Veámoslo.

Estos acuerdos contienen capítulos sobre temas fiscales, económicos, retribuciones de empleados públicos, Seguridad Social e Higiene, contratación laboral y formación profesional, legislación laboral, empresa pública, patrimonio sindical y comisión de seguimiento, y desempleo.

La importancia de este apartado de los acuerdos viene dada de la intervención del Gobierno, y del compromiso que éste adquiere de que se cumplan los acuerdos. Por decirlo de una manera sencilla, tienen eficacia inmediata, puesto que se llevarán a la práctica bien vía presupuestos del Estado o a través de normas o decretos publicadas en el B.O.E.

Por su extensión, intentaremos realizar una síntesis de sus apartados más importantes.

#### DESGRAVACION FISCAL

Sobre las rentas más bajas:

Desgravación sobre la Declaración de la Renta:

- Por matrimonio, pasa de 18.000 a 20.000 ptas.
- Por hijos 15.000 ptas.
- Por mayores de 70 años, pasa de 11.000 a 12.000 ptas.
- Por invalidez y subnormalidad de 36.000 a 38.000 ptas.
- Por rendimiento de trabajo 20.000 ptas.
- La obligación de declarar será para aquellos ingresos superiores a 500.000 ptas.

Medidas favorecedoras de la inversión e incentivación del empleo:

- En 1.985 se mantienen las actuales desgravaciones a la inversión vigentes en el IRPF.
- Desgravación por suscripción de valores de renta variable se incrementa del 15% al 17% .
- En el impuesto de sociedades se establece un 15% de desgravación sobre el valor de la inversión, con el límite en el 25% de la cuota.
- Se establece una deducción de 500.000 ptas. por cada trabajador a jornada completa/año que se aumente la plantilla.

## INVERSIONES PUBLICAS

Aumento de la inversión pública hasta un montante total de 50.000 millones de ptas. -no incluidos en el programa de inversiones de 1.985-.

## FONDOS DE SOLIDARIDAD

Se establece un Fondo de Solidaridad compuesto por 20.000 millones aportados por el estado, y otros 40.000 millones entre empresarios y trabajadores. Para ello, se incrementará en ambos casos el 0,28% la cotización por formación profesional. Otros 2.250.000 millones serán aportados por los funcionarios, que destinarán a este fin el 0,25% de su masa salarial. El objeto de estos fondos será financiar programas de fomento del empleo.

## CONCIETOS CON EL INEM

La cantidad con se dota al INEM, para establecer conciertos con organismos públicos al objeto de generar empleo, se aumenta en 30.000 millones de ptas. Se calcula que con esta cifra se pueden contratar de 160.000 a 190.000 trabajadores.

## RETRIBUCION A LOS FUNCIONARIOS

La cuatía global de sus retribuciones serán incrementadas en un 6,5%.

## PROTECCION A LOS DESEMPLEADOS

Mejora del porcentaje actual -43%- de trabajadores protegidos por la cobertura de desempleo hasta alcanzar a el 48% de los parados registrados en el INEM.

## COTIZACIONES SOCIALES

Se reduce a los empresarios el 0,3% el tipo de cotización vigente en el Régimen General de la Seguridad Social, a partir del 1 de Enero de 1.985. Se entiende que esta reducción es inicial puesto que se contempla la posibilidad de reducciones posteriores.

Las tarifas de primas por accidente de trabajo se reducirán en promedio, al 10%.

El resto de cotizaciones se establecerán como siguen:

- Desempleo: 6,3% igual que antes.
- Fondo de Garantía Salarial: 1,1% antes 0,8%
- Formación Profesional: 0,22% antes 0,5%

#### REVALORIZACION DE PENSIONES

Un crecimiento medio del 7%, a partir de Enero de 1.985.

#### COMISION TRIPARTITA PARA LA REFORMA DE LA S.S.

Se formará a partir de la firma del AES y en un plazo de 3 meses procederá a un examen de conjunto del actual sistema de la S.S.

Las propuestas acordadas o presentadas por cada una de las partes se elevaran al Gobierno a fin de que éste pueda tenerlos en cuenta en su proyecto legislativo.

#### LEGISLACION LABORAL

El Gobierno manifiesta la voluntad de adaptar y armonizar la legislación interna española, en materia laboral, al acervo comunitario, del que forma parte la directiva del 17 de Febrero de 1.975, y a las normas habituales de los estados miembros de la CEE.

## CRITICA A ESTOS ACUERDOS TRIP.

→ El bloque de medidas asumido por el Gobierno cuenta con - unas características diferenciadas según a que apartados se hace referencia. En el apartado dedicado a los fondos de financiación, destaca su escasez y limitación, encuadrados en la orientación dada a los Presupuestos del Estado, y por otra parte, consolidando y dando fuerza a esta, se toman una serie de

medidas favorables para los empresarios. Frente a una serie de desgravaciones sobre las rentas de capital que no implican obligatoriedad de crear empleo, se pasa a una tímida desgravación de las rentas más bajas, condicionadas a situaciones límites -mayores de 70 años, subnormalidad- que cuentan con la capacidad de dejar las cosas como están. De ninguna forma se acomete -ni siquiera se hace amago- una reforma fiscal progresista, y asistimos al bochornoso espectáculo de fomentar los impuestos indirectos, que por primera vez en estos últimos años son superiores a los directos.

Los fondos de solidaridad, se crean gravando las nóminas de los trabajadores en un 0,56% que reducirán los salarios brutos -aunque nominalmente se fije en un 28% la cuota de los empresarios, todos sabemos, que en la práctica ese porcentaje será descontado de las nóminas de los trabajadores-.

Con respecto a las cotizaciones de la S.S., incluyendo la reducción del Régimen General, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional la desgravación alcanza aproximadamente un 1% que solamente afecta a los empresarios.

De todos los apartados a que hace referencia esta primera parte del acuerdo, los que más nos preocupan son aquellos a los que se ha dado una redacción ambigua: Reforma de la S.S. y Reforma de la Legislación Laboral.

#### DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El compromiso de modificar el sistema de la Seguridad Social se encuentra implícito en el AES. El sentido que adquiera estará condicionado por la situación de auténtica quiebra en que se encuentra la S.S.

El 67,1% de los gastos de la S.S. lo acaparan las prestaciones económicas cuya partida más importante la absorben las pensiones. Si se tiene en cuenta que la política del Gobierno se dirige claramente a reducir el Déficit Público -por tanto

la participación del Estado en la financiación de la S.S. a alcanzado su tope- y las cotizaciones de los empresarios, cu alquier modificación del sistema de la S.S. implica necesaria mente una reduccuón en los haberes a recibir por los pensio- nistas.

GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (\*)

Funciones	Presupuesto	Incremento
	1.985	1985/1984 (\$)
Pensiones .....	2.108.054	16,2
Incapacidad Laboral Transitoria .....	162.751	7,4
Invalidez Provisional .....	43.953	0,9
Protección a la familia .....	50.059	- 7,8
Otras prestaciones .....	11.567	14,2
TOTAL PRESTACIONES ECONOMICAS .....	2.375.784	14,6
Asistencia Sanitaria medios propios .....	579.294	12,0
Asistencia Sanitaria medios ajenos .....	190.828	6,6
Farmacia (recetas) .....	160.610	6,7
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA .....	930.732	9,9
Servicios Sociales .....	39.464	13,9
Administración general .....	122.845	20,7
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	3.468.825	13,5
Inversiones Reales .....	54.574	22,4
Activos financieros .....	17.756	12,8
Pasivos financieros .....	168	46,1
TOTAL OPERACIONES CAPITAL .....	71.898	20,0
TOTAL .....	3.540.723	13,6
A deducir: dotación amortizaciones .....	- 11.654	6,5
TOTAL GASTO MONETARIO.....	3.529.069	13,7

(\*) En millones de pesetas, incluye gastos de administración de prestaciones - económicas, asistencia sanitaria, servicios sociales y servicios de recaudación.

La línea de perseguir el fraude y mejorar la gestión como fórmula para reducir gastos y mejorar servicios, es enunciada constantemente como una de las salidas a la problemática en que está inmersa la S.S. Coincidimos plenamente con la formu-

lación de estos deseos, pero los mismos hay que contrastarlos en la práctica y despues de dos años con el P<sup>S</sup>O<sup>E</sup> en el G<sup>o</sup>b<sup>o</sup>ier<sup>n</sup>o no contamos con datos como para enjuiciar la misma.

El P<sup>S</sup>O<sup>E</sup> pretende reducir gastos realizando cambios en los métodos de calificación de las invalideces; acortando y reduciendo los gastos de estructura sanitaria.

Todos aquellos que ultimamente hayan tramitado una Incapacidad, habran observado que el proceso de solicitud cuenta con tres fases:

- 1º.-Rellenar un impreso que se interesa por los aspectos económicos y sociales del trabajador, y una mínima referencia al historial clínico.
- 2º.-Una revisión de compromiso del médico calificador.
- 3º.-En el 90% de los casos la denegación de la Incapacidad que da derecho a la pensión.

La situación o estado clínico del solicitante no cuenta para nada, son los criterios económicos los que priman y como de lo que se trata es de aminorar los gastos de la S.S. se deniega la pensión.

No creemos necesario mencionar el tema de la ILT -bajas-, todos conocemos que cuando se toca este apartado por la Administración, es para establecer una auténtica persecución al trabajador que ha cogido la baja.

Con respecto a la reducción de gastos en la asistencia sanitaria, en el caso de Vascongadas, se unen dos aspectos: el enfrentamiento político mantenido por el Gobierno Central y Autonómico en el tema de las transferencias de la S.S. y la incapacidad manifiesta de los dos Gobiernos para entrar a fondo en una auténtica restructuración sanitaria favorable a los intereses de la mayoría de la sociedad.

Tema ambigüo y contradictorio, donde tanto UGT como CEOE han salido satisfechas del texto redactado en el AES. Lo cierto es que el Gobierno ha adquirido el compromiso de "armonizar la legislación interna en tema laboral al acervo comunitario, del que forma parte la directiva de 1.975".

A través de la prensa este tema de negociación se ha dado por llamar del "despido libre", habria que aclarar que de lo que se trata es de abaratar y agilizar el despido, puesto que la libertad de despedir es actualmente un derecho efectivo.

Concretando más, el tema tratado ha sido el de despido colectivo - expediente de rescisión de contratos-, persiguiendo la CEOE el objetivo de suprimir la autorización administrativa -autoridad laboral-.

En cuanto a sí en el texto del AES se recoge el compromiso del Gobierno de legislar en favor de las pretensiones de la patronal, se puede decir que sí existe un compromiso, si no claro y conciso, sí implícito. Cuando en el texto se hace referencia a la directiva de la CEE, hay que decir que ésta no requiere la autorización administrativa para proceder a la rescisión de contratos -despidos-, pero también dice que los Estados miembros tendrán la facultad de mantener otra legislación más beneficiosas para los trabajadores. De todo esto sólo se puede sacar una conclusión clara, y es que, se legisle lo que se legisle, ha de ser contrario a los intereses de los trabajadores.

No quisiéramos terminar este comentario sobre los proyectos de legislación, sin situarlos dentro de un contexto de nuevas formas laborales negativas.

El acceso a las prestaciones del Fondo de Garantía Salarial ha sido modificado, reduciendo su cuantía -tope establecido en el doble del Salario Mínimo Interprofesional- y estableciendo

una serie de trabas para su cobro efectivo que prejuzga la existencia de un móvil fraudulento en el trabajador. A su vez los continuados proyectos que modifican la contratación temporal de trabajadores por cuenta ajena, está delimitando un "mercado" de contratación eventual que puede tener a medio plazo graves consecuencias para el conjunto del M.O.

En definitiva, de ninguna forma se pretende modificar aspectos parciales de la reglamentación laboral, de lo que se trata es de dotarnos de una legislación laboral -el primer paso fue el Estatuto de los Trabajadores- acorde con las necesidades del empresariado, y en esto, el Estado con el Gobierno del PSOE al frente está obligado a jugar un papel fundamental.

## DE LA NEGOCIACION COLECTIVA

Denominado como Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva de 1.985-86, no es un convenio colectivo con efectos generales y vinculantes para empresas y trabajadores. Viene a ser un contrato civil en el que sólo la UGT y la Patronal han adquirido obligaciones.

Este es su contenido en los aspectos más importantes.

### SALARIOS

5,5% como mínimo y 7,5% como máximo para 1.985. En lo que respecta a 1.986, se establecerán en base a la previsión de la inflación para ese mismo año, estableciéndose una banda del 90% como mínimo y 107% como máximo -5,4% y 6,42%-.

Estos incrementos establecidos, no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1.983 y 84. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para 1.985 y en

su caso para 1.986.

#### CLAUSULA DE REVISION

En el caso de que el IPC, registrara al 31 de Diciembre de 1.984 un incremento superior al 7% con respecto al 31 de Diciembre de 1.985, se efectuará una revisión salarial, en el exceso sobre la indicada cifra. Se abonará con efectos del primero de Enero de 1.985. La revisión salarial se pagará de una sola vez, durante el primer trimestre del siguiente año. Se establece el mismo mecanismo para la revisión de 1.986.

Ya en términos generales, se establecen acuerdos sin concreción práctica sobre Productividad, Absentismo, Horas extras, Pluriempleo y Acuerdos sobre la Estructura de la Negociación Colectiva.

### COMENTARIO GENERAL

Poco podemos decir sobre este apartado que no se haya dicho en anteriores ocasiones. Se toma como referencia la previsión del IPC del año entrante, perdiéndose unos tres puntos de media de poder adquisitivo. En esta ocasión, se orienta hacia la negociación de convenios con una vigencia de dos años, intentando romper una estructura de negociación -vigencia anual- que históricamente ha proporcionado importantes avances en las reivindicaciones del M.O. También, como no, se introduce la denominada cláusula de desenganche para aquellas empresas que "demuestren pérdidas", abriendo una puerta muy ancha para que se pacten salarios por debajo de lo fijado en el AES.

A pesar de que estos acuerdos no son vinculantes, se puede decir que sí introducen un elemento distorsionador en la negociación colectiva que se constituye en un lastre para los trabajadores y en un empujón importante para la nave empresarial.

su caso para 1.986.

#### CLAUSULA DE REVISION

En el caso de que el IPC, registrara al 31 de Diciembre de 1.984 un incremento superior al 7% con respecto al 31 de Diciembre de 1.985, se efectuará una revisión salarial, en el exceso sobre la indicada cifra. Se abonará con efectos del primer día de Enero de 1.985. La revisión salarial se pagará de una sola vez, durante el primer trimestre del siguiente año. Se establece el mismo mecanismo para la revisión de 1.986.

Ya en términos generales, se establecen acuerdos sin concreción práctica sobre Productividad, Absentismo, Horas extras, Pluriempleo y Acuerdos sobre la Estructura de la Negociación Colectiva.

### COMENTARIO GENERAL

Poco podemos decir sobre este apartado que no se haya dicho en anteriores ocasiones. Se toma como referencia la previsión del IPC del año entrante, perdiéndose unos tres puntos de media de poder adquisitivo. En esta ocasión, se orienta hacia la negociación de convenios con una vigencia de dos años, intentando romper una estructura de negociación -vigencia anual- que históricamente ha proporcionado importantes avances en las reivindicaciones del M.O. También, como no, se introduce la denominada cláusula de desenganche para aquellas empresas que "demuestren pérdidas", abriendo una puerta muy ancha para que se pacten salarios por debajo de lo fijado en el AES.

A pesar de que estos acuerdos no son vinculantes, se puede decir que sí introducen un elemento distorsionador en la negociación colectiva que se constituye en un lastre para los trabajadores y en un empujón importante para la nave empresarial.

### VALORACION GLOBAL

El Gobierno, ha hecho suya la política económica de la derecha más recalcitrante y se enfrenta a los profundos desajustes de la economía desde el principio básico de garantizar beneficios a la iniciativa privada. Han abandonado el objetivo de convertir al sector público en punta de lanza del relanzamiento económico y se limita a favorecer los intereses gremialistas de los poderes de presión -ejército, banca y capital multinacional- que entran en importante contradicción con los intereses de las capas populares.

Los acuerdos logrados a través del AES pretenden los siguientes objetivos:

- a) Evitar el desgaste del Gobierno a la hora de abordar temas de la importancia de la transformación de la S.S. y de las modificaciones de las normas laborales, presentando las mismas como fruto del consenso entre el conjunto de las fuerzas sociales.
- b) Paralizar las protestas del Movimiento Obrero reforzando la posición de la patronal vía apoyo institucional, a la vez que se introduce la cuña de la UGT provocando el desconcierto entre los trabajadores y realimentando las salidas individuales e insolidarias.
- c) Situar los topes salariales por debajo de la inflación, provocando una distribución de la renta desfavorable a los trabajadores, en un marco de paz social.

Junto a estos aspectos tangibles y concretos, aparecen algunas medidas, fundamentalmente en el capítulo de Inversión que se pretenden presentar como favorables a los trabajadores. En el fondo no dejan de ser una operación de adorno que pre-

tende proporcionar argumentos a aquellos que están obligados a defender el contenido del AES. Todo cae por el suelo como un castillo de naipes cuando se observan los Presupuestos del Estado, recortados e insuficientes y distribuidos de forma clasista en beneficio de los estamentos militares y coercitivos.

### Progresión del Paro

Año	Nº parados		%	
	Estado español	Euskadi Sur	Estado español	Euskadi Sur
1977	831.800	50.400	6,3	5,2
1978	1.083.300	84.700	8,2	8,6
1979	1.334.200	110.600	10,1	11,6
1980	1.620.300	137.300	12,6	13,9
1981	1.988.200	168.500	15,4	17,0
1982	2.234.800	187.800	17,1	18,9
1983	2.433.600	192.600	18,4	19,4

Fuente: Encuesta de Población Activa.

### LA PERDIDA DE PODER ADQUISITIVO DE LOS SALARIOS

Porcentajes de crecimiento

SALARIOS (Convenios colectivos)	IPC		PERDIDA PODER ADQUISITIVO	
	Enero a diciembre	Medio del año	IPC de	IPC
			diciembre año anterior	medio del año
(1)	(2)	(3)	(4) = (1)-(2) Año ant.	(5) = (1)-(3)
Desde el Pacto de la Moncloa				
1977	25,0	26,4	24,5	-0,7
1978	20,5	16,5	19,8	-2,4
1979	14,1	15,6	15,7	-1,6
1980	15,3	15,2	15,5	-0,3
1981	13,2	14,4	14,8	-2,0
1982	11,5	14,0	14,4	-2,9
1983	11,5	12,0	11,5	-2,5
		Total.....		-16,9
Con el Plan del Gobierno				
1984	8,5	8,0	10,0	-1,5
1985	6,5	7,0	7,5	-1,0
1986	6,0	6,0	6,5	-1,0
		Total.....		-3,5

ANOTACIONES

111

112

113

114

**L** ANGILE  
**A** BERTZALEEN  
**B** ATZORDEAK

